


INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA		
Sesión No. 005-2026 Extraordinaria	Fecha de Realización 26/Feb/2026	Acuerdo No. 2026-0055
Artículo 8-ARTÍCULO 8. Ampliación zona de competencia y adición convenio delegación ASADA Rivas. Memorando GG-2025-03608		Referencia No.
Atención Dirección Jurídica , Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados , ASADA Rivas de Pérez Zeledón ,		
Asunto Ampliación zona de competencia		Fecha Comunicación 27/Feb/2026

JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

RESULTANDOS

PRIMERO: El acueducto de San Antonio de Rivas era administrado por un comité local, operando de manera irregular el servicio, sin Convenio de Delegación con AyA, hasta el pasado mes de abril del 2025, momento en el cual asumió la ASADA de Rivas de Pérez Zeledón asumió de hecho la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de dicho sistema. Este comité atendía aproximadamente 40 previstas (112 personas), sin el cumplimiento de la gestión técnica básica, al no realizarse aforos periódicos, sin cloración permanente, sin control operativo, sin micro medición, ni asignación de caudal por parte de la Dirección de Agua del MINAE. Desde finales de 2021 el Comité de Aguas solicitó a la ASADA de Rivas asumir la administración del acueducto, por lo que se realizó la transición, con el resultado de que, a partir del mes de abril de 2025 el sistema es operado de hecho por parte de la ASADA de Rivas.

Así indicado también por la Oficina Regional de Acueductos Comunes (ORAC) Región Brunca, mediante oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-02364, en el cual se indica: “... A la fecha, la ASADA Rivas ha asumido de hecho la administración, operación y mantenimiento del acueducto de la comunidad de San Antonio.” En este caso particular no es posible aplicar el Protocolo para Fusión o Integración de Asadas, Acuerdo de Junta Directiva n.º 2018-438, del 18 de diciembre del 2018, debido a que, el sistema de la comunidad de San Antonio de Rivas, que fue asumido de hecho desde el mes de abril, por parte de la ASADA de Rivas, era operado por un Comité de Acueducto sin delegación, y en condición irregular. De ahí que, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Asadas, se debe someter a conocimiento de la Junta Directiva del AyA, para que se formalice (a derecho) la situación de hecho existente en dicha comunidad, y se ordene la adenda al Convenio de Delegación, para incluir el sector de San Antonio, dentro del área de competencia de la ASADA de Rivas.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE RIVAS DE PÉREZ ZELEDÓN**, cédula jurídica n.º 3-002-206565, se le otorgó convenio de delegación mediante Acuerdo de Junta Directiva del AyA n.º 2009-144, artículo 07, aprobado en sesión ordinaria n.º 2009-016 del 10 de marzo del 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta n.º 76 del día 21 de abril del 2009, firmado el día 01 de febrero del 2010, y cuenta con refrendo institucional del mismo día, conforme artículo 3 inciso 1.i de la Resolución n.º R-CO-33, de la Controlaría General de la República.

TERCERO: Mediante oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-02364, de fecha 23 de junio del 2025, denominado *Proceso de transición para que Rivas asuma la administración, operación y mantenimiento del sector San Antonio*, el funcionario Iván Mora Villalta, le informa al Lic. Boris Gamboa Valladares (ambos de la ORAC Brunca) que:

En seguimiento al oficio GSD-UEN-GAR-2022-00341, me permito informarle lo siguiente:

El día 06 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión con la ASADA de Rivas y representantes de la comunidad de San Antonio, con el objetivo de valorar el proceso de transición para que la ASADA Rivas asuma la administración, operación y mantenimiento del acueducto de dicha comunidad.

Durante la reunión, se explicó que la comunidad debe tomar un acuerdo formal que respalde dicha transición.

Cabe destacar que, a finales del año 2021, el Comité de Agua de San Antonio ya había solicitado a la Junta Directiva de la ASADA Rivas que asumiera la responsabilidad del acueducto...

Debido al interés demostrado por la comunidad de San Antonio, no fue necesario realizar reuniones informativas previas por parte de la ASADA Rivas.

El proceso de transición se desarrolló entre los meses de marzo y abril de 2025.

En abril de 2025, la ASADA Rivas inició el proceso de facturación y cobro a los usuarios del acueducto en San Antonio.

A la fecha, la ASADA Rivas ha asumido de hecho la administración, operación y mantenimiento del acueducto de la comunidad de San Antonio.

CUARTO: La Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados mediante memorando GSD-UEN-GAR-2025-04739, de fecha 02 de diciembre del 2025, remite informe denominado *Informe de Ampliación de Zona de Cobertura ASADA Rivas – Comité San Antonio*, de fecha 26 de noviembre del 2025, elaborado por UEN Gestión de Acueductos Rurales y oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-04702, de fecha 27 de noviembre del 2025. Del informe se desprende:

1.- Resumen Ejecutivo.

(...)

El 06 de febrero de 2025 se llevó a cabo una reunión con representantes comunales y de la ASADA Rivas, en dicha reunión se acordó la transición del sistema a la ASADA, condicionándose a la formalización de un acuerdo comunal (ver anexo 2, acta de reunión comunal). Desde abril de 2025, la ASADA de Rivas inició de hecho la administración, operación y facturación a los 40 abonados de San Antonio (ver anexo 5, memorando GSD-UEN-GAR-2025-02364).

Mediante oficio No. 0001018-AR-2025, de fecha 11 de febrero del 2025, el Sr. Nery Alberto Granados Castillo, cédula de identidad No. 1 – 0691 – 0103, comunicó a la Oficina Regional de Acueductos Comunales (ORAC) Región Brunca, de los acuerdos aprobados en la reunión del 06 de febrero con los representantes de la comunidad, y de los cuales se desprendía entre otros que, los vecinos de la comunidad entregaría el sistema a la asociación, y cumplirían con los requisitos necesarios para ser incorporados en los sistemas como abonados y usuarios del sistema, además, la ASADA cobraría una tarifa fija de ₡5,732.00 (cinco mil setecientos treinta y dos colones exactos) a cada prevista, y a partir del 01 de abril procedería con la facturación y el cobro según tarifas aprobadas por la Autoridad Reguladoras de los Servicios Públicos (ARESEP).

De ahí que, desde el mes de abril del 2025, la ASADA de Rivas se encuentra operando de hecho el sistema del acueducto de la comunidad de San Antonio de Rivas mejorando la calidad del servicio que se brinda en dicho sector, sin embargo, requiere la aprobación de la Junta Directiva del AyA, con el fin de poder invertir recursos económicos en las mejoras señaladas por la ORAC Brunca en el Informe Técnico No. GSD-UEN-GAR-2025-01355, del 07 de abril del 2025...

Administrativa y legalmente, la ASADA de Rivas posee personería vigente y Convenio de Delegación para su zona de cobertura, por lo que para asumir el sector de San Antonio, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de ASADAS, dicha interconexión técnica y la correspondiente adenda al Convenio de Delegación, requiere aprobación de la Junta Directiva del AyA, de ahí que, se debe someter a autorización de dicho Órgano Colegiado la solicitud de la ASADA de Rivas...

4.- Análisis.

Descripción de los sistemas

(...)

4.1 Comité San Antonio

(...)

4.1.2. Descripción del sistema:

- El comité de San Antonio operaba en forma irregular un sistema de acueductos de operación básica que abastece 40 prevista.
- Actualmente el sistema utilizar 2 nacientes, las cuales se encuentran en propiedades privadas de particulares.
- Cuentan con 1 tanque de almacenamiento de polietileno de alta densidad (PEAD) de 10 m³, ubicados en las coordenadas 536270 Este y 1042938 Norte de la proyección CRTM05 a una elevación de 1124 msnm.

Sistema 1:

- Tubería de conducción 200 m, en PVC de 18 mm de diámetro.
 - Tubería de distribución: 150 m en PVC de 38 mm de diámetro y 470 m en PVC de 25 mm de diámetro.
 - El acueducto funciona por gravedad.
 - El acueducto no tiene bienes ni propiedades que trasladar.
 - Las propiedades donde se ubican las nacientes y el tanque de almacenamiento se encuentran en propiedad privada.
- (...)

4.2 ASADA Rivas

(...)

4.2.3 Área Administrativa de ASADA Rivas

La ASADA de Rivas es un operador consolidado con estructura administrativa y operativa estable (personal administrativo y operativo, oficina, contabilidad, tarifas con sello regulatorio de la ARESEP). Desde abril de 2025 integró a los 40 abonados de San Antonio a su padrón y sistema de facturación, atendiendo el mantenimiento del sistema, reparación de averías y gestión de la calidad de agua, así como del servicio en general.

Existen acuerdos formales de la Junta Directiva de la ASADA Rivas y de la comunidad de San Antonio para la entrega del sistema a la ASADA. Este proceso mejoró significativamente la sostenibilidad administrativa y financiera del servicio en San Antonio, bajo un régimen formal, transparente y apegado a la normativa aplicable.

4.2.4 Área Operativa de ASADA Rivas

La ASADA de Rivas dispone de personal técnico (fontaneros), logística e inventarios para operar el sistema de acueducto de San Antonio dentro de su rutina.

Sumado a lo anterior la ASADA Rivas implementó mejoras del sistema de San Antonio, tales como: cloración, reparación de fugas, limpieza de captaciones y normalización de atención al usuario, adicionalmente la futura incorporación al sistema de la naciente Linda Vista, mejorará la resiliencia y continuidad del servicio para todas las personas usuarias.

4.2.5 Área Financiera de ASADA Rivas

La ASADA de Rivas se encuentra consolidada administrativa y operativamente, respaldada por una base de datos de más de mil usuarios que garantizan su estabilidad y representatividad comunal. En su condición de ASADA cabecera del distrito de Rivas, ha logrado establecerse como una entidad con capacidad técnica y administrativa para gestionar de manera eficiente los sistemas de abastecimiento de agua en su territorio de influencia.

Uno de los principales atributos de la organización es su estabilidad financiera, la cual le permite contar con ingresos constantes que aseguran la sostenibilidad de la operación. Esta solidez económica se traduce en la capacidad de asumir la administración, operación y mantenimiento del acueducto de la comunidad de San Antonio de Rivas, garantizando un servicio continuo y de calidad.

En su ámbito de proyección estratégica, la ASADA de Rivas se encuentra desarrollando un proyecto a presentar ante el AyA con el objetivo de mejorar y ampliar el servicio en San Antonio. Con ello, reafirma su papel como aliada clave del AyA en la planificación y ordenamiento del sistema delegado, destacando su visión de largo plazo y su compromiso con el fortalecimiento del recurso hídrico en beneficio de la población.

Asimismo, la ASADA de Rivas ha demostrado ser una aliada estratégica para el AyA en procesos vinculados al fortalecimiento de las ASADAS y la gestión integral del recurso hídrico, consolidándose como una organización confiable, transparente y con capacidad de respuesta ante los desafíos del abastecimiento comunal.

(...)

5 Análisis Jurídico

(...)

b. De la ASADA de Rivas

... el Reglamento para la prestación de los servicios de AyA, entiéndase interconexión:

*‘76.- **Interconexión:** Conexión de nuevos sistemas, infraestructura y desarrollo urbanísticos que cumplan con la normativa técnica vigente; a los sistemas de distribución y recolección operados por el AyA o el operador delegado para la habilitación de los servicios de agua y saneamiento...’*

Al no encontrarse interconectados ambos sistemas (Comité San Antonio y ASADA Rivas), se requiere elevar a Junta Directiva del AyA, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de ASADAS conozca la gestión de hecho que realiza la ASADA de Rivas, dado que dicha asociación asumió desde el mes de abril del 2025 la administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema de la comunidad de San Antonio de Rivas, se apruebe la interconexión técnica de los

sistemas y ordene la adenda del Convenio de Delegación de la ASADA de Rivas. Todo lo anterior basado en el principio de paralelismo de las formas.

(...)

7.- Conclusiones...

d) Técnicamente, la operación de este sector (San Antonio) por parte de la ASADA Rivas es viable: las fuentes actuales cubren el corto/mediano plazo; a largo plazo se plantea reforzar con la interconexión con el sistema de Linda Vista; se proponen mejoras mediante un informe técnico de ingeniería la instalación de tanques, mejoras en red, instalación de válvulas y mejoras en el sistema de hidrantes.

e) Desde el punto de vista legal, la ampliación es necesaria para regularizar la prestación del servicio de agua potable, hacer cumplir los Reglamentos, así como proteger los derechos de las personas usuarias. (resaltado propio)

QUINTO: Que la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE RIVAS DE PÉREZ ZELEDÓN**, cédula de persona jurídica n.º 3-002-206565, según consta en certificación del Registro Nacional, Sección Personas Jurídicas n.º RNPDIGITAL-1763166-2025, del 12 de noviembre del 2025 cuenta con personería vigente y al día, la cual va del periodo 16 de noviembre del 2024 al 15 de noviembre del 2028, siendo su presidente el Sr. Nery Alberto Granados Castillo, cédula de identidad 1 – 0691 – 0103.

SEXTO: Siendo que la ASADA de Rivas se encuentra operando de hecho el acueducto que abastece la comunidad de San Antonio de Rivas, se requiere someter a conocimiento de la Junta Directiva del AyA la solicitud de aprobación para la integración técnica de ambos sistemas y la respectiva adenda al convenio de delegación de la ASADA de Rivas, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Asadas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Estado ha delegado parte de sus competencias en forma exclusiva al AyA, estas competencias refieren a la administración, operación, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, de lo cual se concluye que este servicio público está nacionalizado.

SEGUNDO: Que el Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ASADA) Decreto Ejecutivo N.º 42582-S-MINAE establecen en los numerales 31 y 40 lo siguiente:

***Artículo 31. - Alcance de la delegación en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales.** Los alcances de la delegación en los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales se basan en:*

a. La asignación de competencias en relación con la delegación de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes.

- b. El reconocimiento de las potestades de Ley y la titularidad del servicio que posee el AyA y la participación de las ASADAS en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento de aguas residuales en sus comunidades.
- c. El AyA deberá instrumentalizar la capacitación, la asistencia técnica, la evaluación, la asesoría, el acompañamiento, la dirección, la evaluación y el control de la gestión que realizan las ASADAS, lo anterior, para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios que éstas brindan.
- d. Los servicios de agua potable y saneamiento de aguas residuales, deberán ser prestados por las ASADAS atendiendo a las disposiciones normativas y técnicas aplicables. A las ASADAS les corresponde gestionar el recurso hídrico, los sistemas de agua, así como administrar y realizar la gestión comercial del servicio.
- e. El cumplimiento de los principios del servicio público será obligación de las partes, quienes velarán -atendiendo a la calidad del agua- por la continuidad, la cantidad y la oportunidad del servicio, garantizando el derecho a la salud y el derecho humano de acceso al agua potable y saneamiento de las aguas residuales.
- f. En el marco de la delegación podrá la Institución intervenir y asumir de pleno derecho los sistemas cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 40. – Zona de competencia. La zona de competencia de la ASADA será determinada por el respectivo convenio de delegación, y dicho ámbito se definirá a partir de la capacidad técnica, crecimiento del sistema, viabilidad social y disponibilidad del recurso hídrico, prevaleciendo estos criterios en todos los casos. De presentarse algún conflicto en materia de competencia entre ASADAS, el AyA buscará mediar. En caso de que ello no fuese posible, resolverá, en definitiva, basándose en un estudio de factibilidad técnico, social y ambiental, lo cual deberá de realizar en el plazo de dos meses con prórroga de hasta dos meses.

Por su parte el Reglamento de Prestación de Servicios acuerdo de Junta Directiva AyA n.º 2020-442, en el artículo 7 incisos 130) y 132) define como zona de cobertura y zona de influencia:

130. Zona de cobertura: Área geográfica donde existen redes de acueducto y alcantarillado sanitario habilitadas, en operación, jurisdicción y administración de un prestador de servicio público.

132. Zona de influencia: Área geográfica de potencial expansión territorial de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario donde el prestador de servicio público se encuentra facultado para autorizar expansiones de las redes de servicio público, siempre que ello no implique habilitar zonas de restricción absoluta, generar estrés hídrico del recurso disponible o comprometer la capacidad o condiciones hídricas o hidráulicas del sistema de acueducto o sistema de alcantarillado y tratamiento existentes en perjuicio de la comunidad servida o de los eventuales nuevos desarrollos. En el caso de sistemas delegados esta zona será determinada por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados (...)

TERCERO: Que del informe denominado *Informe de Ampliación de Zona de Cobertura ASADA Rivas – Comité San Antonio*, de fecha 26 de noviembre del 2025, elaborado por UEN Gestión de Acueductos Rurales, oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-04702, de fecha 27 de noviembre del 2025, ambos remitidos por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados en memorando GSD-UEN-GAR-2025-04739, de fecha 02 de diciembre del 2025, se desprende que, la comunidad de San Antonio de Rivas contaba con un sistema de acueductos privado, el cual era administrado por un Comité de Acueducto irregular, sin cédula jurídica ni convenio de delegación de AyA.

El acueducto de San Antonio contaba con serios problemas de potabilidad, dado que, no se contaban con recursos económicos suficientes para mejorar el servicio, lo que ponía en riesgo a la comunidad abastecida, de ahí que, los vecinos de la localidad en coordinación con el Comité de Agua irregular que operaba el sistema plantearon solicitud a la ASADA de Rivas, para que ésta asumiera el sistema y poder así mejorar la prestación del servicio de agua para consumo humano.

De ahí que, por acuerdo entre ambas comunidades, así como de los representantes de los prestadores de los servicios, desde el mes de abril la ASADA de Rivas inició de hecho la administración, operación y facturación a los 40 abonados de San Antonio, lo cual fue comunicado a la ORAC Brunca mediante oficio n.º 0001018-AR-2025, de fecha 11 de febrero del 2025, por el Sr. Nery Alberto Granados Castillo, en su condición de Presidente de la ASADA de Rivas. De ahí que, según se desprende del oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-02364, de fecha 23 de junio del 2025, se desprende, entre otras cosas:

... Debido al interés demostrado por la comunidad de San Antonio, no fue necesario realizar reuniones informativas previas por parte de la ASADA de Rivas.

El proceso de transición se desarrolló entre los meses de marzo y abril de 2025.

En abril de 2025, la ASADA Rivas inició el proceso de facturación y cobro a los usuarios del acueducto en San Antonio. (el resaltado no corresponde al original)

Siendo que, la interconexión es realizó por un asunto de emergencia, sin embargo, de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de Asadas, se requiere aprobación de la Junta Directiva de AyA, para autorizar la ampliación de zona de competencia de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Rivas de Pérez Zeledón, cédula de personería jurídica n.º 3-002-206565, con el fin de que asuma la prestación directa del sistema de acueducto de la comunidad de San Antonio de Rivas, y poder así realizar inversión pública necesaria para cumplir con las recomendaciones técnicas de ingeniería emitidas por la ORAC Brunca en el oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-01355 de fecha 07 de abril del 2025, las cuales son necesarias para mejorar la calidad del servicio que se brinda al sector de San Antonio. En este sentido, es importante señalar que, según el Informe de Ampliación de Zona de Cobertura ASADA Rivas – Comité San Antonio supracitado, se indica:

6.- Análisis Social

(...)

El proceso de fusión de la comunidad de San Antonio a la ASADA Rivas cuenta con un claro respaldo comunitario en respuesta a las necesidades de la comunidad que se encontraba en condición de riesgo sanitario, la iniciativa nace por solicitud expresa de los habitantes de San Antonio de Rivas quienes insatisfechos con la gestión irregular y la informalidad del comité identificaron a la ASADA Rivas como un ente prestador del servicio de agua potable y con capacidad para garantizar un servicio de calidad, cantidad y continuidad. Esto convierte el proceso en una solución demandada y no en una imposición.

Finalmente, existe una aceptación práctica y el funcionamiento exitoso de la administración que está generando la ASADA Rivas desde abril de 2025, la aceptación por parte de la comunidad es la prueba social más contundente. La ausencia de conflictos o rechazo durante el periodo de prueba demuestra que la fusión no solo es viable en papel, sino que es una realidad socialmente aceptada y funcional.

CUARTO: Que el Comité de San Antonio de Rivas, sin cédula jurídica, según el *Informe de Ampliación de Zona de Cobertura ASADA Rivas – Comité San Antonio*, de fecha 26 de noviembre del 2025, elaborado por UEN Gestión de Acueductos Rurales y la Oficina Regional Acueductos Comunales (ORAC) Región Brunca, se desprende del punto 4.1.2. Descripción del sistema QUE no tiene bienes ni propiedades que trasladar. En este sentido, el Lic. Iván Mora Villalta, funcionario de la ORAC Brunca, mediante conversación sostenida vía Teams el día 12 de diciembre del 2025 afirmó que, dicho comité no cuenta con activos u obligaciones que deban ser asumidos por la ASADA.

QUINTO: Que, al haber sido asumido el sistema de acueducto de la comunidad de San Antonio de Rivas, por parte de la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE RIVAS DE PÉREZ ZELEDÓN**, y siendo que desde el mes de abril del 2025 es el encargado de la administración, operación, mantenimiento y desarrollo del sistema, lo procedente es autorizar la integración técnica de los sistemas y respectiva adenda al convenio de delegación la ASADA de Rivas, para que dentro de su zona de competencia se incluya dicho sector.

POR TANTO

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 21 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 264, de la Ley General de Salud; artículos 89, 90, 91, 92 de la Ley General de la Administración Pública; Ley General de Agua Potable número 1634 de 18 de setiembre de 1953; artículos 1, 2, 11, 20 y 21 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; artículos 7 incisos 130 y 132 del Reglamento de Prestación de Servicios, Acuerdo de Junta Directiva n.º 2020-442; artículos 3, 4, 5, 31, 33 y 40 del Reglamento de las Asociaciones Administradoras de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados; decreto ejecutivo número 42582-S-MINAE de 11 agosto del 2020; así como lo dispuesto en el Informe de Ampliación Zona de Cobertura ASADA Rivas – Comité San Antonio, de fecha 26 de noviembre del 2025, oficio n.º GSD-UEN-GAR-2025-04702, de fecha 27 de noviembre del 2025, ambos aprobados por la Subgerencia de Gestión de Sistemas Delegados en memorando GSD-UEN-GAR-2025-04739, de fecha 02 de diciembre del 2025; esta Junta Directiva acuerda:

PRIMERO: Autorizar que la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE RIVAS DE PÉREZ ZELEDÓN**, cédula de persona jurídica n.º 3-002-206565, amplíe su zona de competencia y asuma la prestación directa del sistema de acueducto de la comunidad de San Antonio de Rivas.

SEGUNDO: Adendar el convenio de delegación de la **ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE RIVAS DE PÉREZ ZELEDÓN**, cédula de persona jurídica n.º 3-002-206565, para que dentro de su competencia se incluya la comunidad de San Antonio de Rivas.

Contra el presente acto caben los recursos de revocatoria y/o apelación, dentro del término de tres días hábiles a partir de su comunicación.

Comuníquese y publíquese.

ACUERDO FIRME

Karen Naranjo Ruiz Junta Directiva.—1 vez.—(IN202601043664).